

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

SNPE/RA/DGE-473/2018

La Paz, 06 de noviembre de 2018

**ASUNTO: Aprobación del Reglamento
Fondos en Avance del Servicio
Nacional de Patrimonio del
Estado - SENAPE.**

VISTOS:

El Reglamento de Fondos en Avance del SENAPE, aprobado mediante Resolución Administrativa SNPE/RA/DGE-031/2013, de fecha 03 de junio de 2013.

Las Modificaciones al Reglamento de Fondos en Avance del SENAPE, aprobadas a través de Resolución Administrativa SNPE/RA/DGE-004/2015, de fecha 23 de febrero de 2015.

El Informe SNPE/IN/DAF-157/2018, de fecha 24 de octubre de 2018, de la Dirección Administrativa y Financiera del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE, concluye y recomienda aprobación de un nuevo "Reglamento de Fondos en Avance", que coadyuve a alcanzar eficazmente los objetivos, atribuciones y competencias encomendadas a la DAF del SENAPE.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005, estipula que el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SENAPE, es "...un órgano de derecho público, desconcentrado del Ministerio de Hacienda (actualmente de Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), sin patrimonio propio, con dependencia funcional del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público..."

Que el Artículo 9 del Decreto Supremo mencionado, determina que el Director General Ejecutivo del SENAPE, tiene la atribución de proponer disposiciones legales y medidas que sean convenientes a los fines y objetivos del SENAPE, así como, dictar Resoluciones Administrativas, en el marco de su competencia, formular normas reglamentarias, circulares e instructivos para facilitar la

DIRECCIONES

LA PAZ:
Edificio Estrada Nro. 94
Teléfono: 02-2220081
Fax: 02-2223089
Correo Postal: 1401

LA CRUZ:
Libertad Esq. Andrés
Boulevard Nro. 112
Teléfono: 03-3349661
Fax: 03-3348444

COCHABAMBA:
14 de Septiembre
Edificio Nro. 258
Teléfono: 04-4584052
Fax: 04-4588963

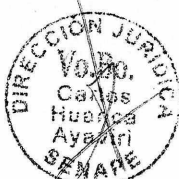
PUERTO RICO:
Plaza Píata entre
Cochabamba y Cochabamba
Teléfono: 03-5253513

LA CRUZ:
Edificio Cruz Nro. 458
Teléfono: 03-4621627
Fax: 03-4621456

LA PAZ:
Edificio Arce Nro. 449
Teléfono: 02-46452917

senape.gob.bo

senape.gob.bo



aplicación de disposiciones legales y proponer medidas que sean convenientes a los fines y objetivos del SENAPE.

Que el Decreto Supremo Nº 21364, de 13 de agosto de 1986, modificado por el Artículo Único del Decreto Supremo Nº 21781, de 03 de diciembre de 1987, establece que gastos no pueden establecer como Fondos en Avance, así como la asignación de recursos económicos que no serán reconocidos como obligaciones del Estado.

Que el Artículo 20 de la Ley Nº 1178, de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, establece que los sistemas que trata la referida Ley, deben ser regidos por órganos rectores, otorgando atribuciones, entre las cuales se encuentran: "(a) Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema(...)(c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica...".

Que el Artículo 27 de la citada Ley Nº 1178, establece que: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".

Que el inc. c) del mencionado Artículo 27, señala que "Toda entidad, funcionario o persona que recade, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo".

Que el Informe Legal SNPE/IN/DJ-495-UAJ/2018, de fecha 06 de noviembre de 2018, a través del cual la Dirección Jurídica del SENAPE concluye que legalmente es factible aprobar el "Reglamento de Fondos en Avance" propuesto por la Dirección Administrativa y Financiera del SENAPE, toda vez que el mismo no contraviene disposición legal alguna.

Que, en ese marco normativo y con el objeto de generar acciones que permitan un mayor y mejor control de la utilización de ese Fondo, así como la rendición de cuentas sobre su destino, se elaboró un Reglamento de Fondos en Avance para el SENAPE.

DIRECCIONES

LA PAZ:
Calle Hugo Estrada Nro. 94
Tel.: 02-2220081
Fax: 02-2223089
Cajón Postal: 1401

SANTA CRUZ:
Calle Libertad Esq. Andrés Baez no. 112
Tel.: 03-3349661
Fax: 03-3348444

COCHABAMBA:
Plaza 14 de Septiembre
Acera oeste Nro. 258
Tel.: 04-4584052
Fax: 04-4588963

ORURO:
Calle La Plata entre Ayacucho y Cochabamba
Nro. 5782
Tel.: 02-5253513

TRINIDAD:
Av. Santa Cruz Nro. 458
Tel.: 03-4621627
03-4621456

SUCRE:
Av. Aniceto Arce Nro. 449
Tel.: 04-6452917

WEB:
www.senape.gob.bo

Email:
info@senape.gob.bo

SENAPE
Cajón Postal: 1401
Tel.: 02-2220081
Fax: 02-2223089

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO-SENAPE, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el "Reglamento de Fondos en Avance" del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SENAPE, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

SÉGUNDO.- Dejar sin efecto las Resoluciones Administrativas SNPE/RA/DGE-031/2013, de fecha 03 de junio de 2013 y SNPE/RA/DGE-004/2015, de fecha 23 de febrero de 2015; que aprueban el "Reglamento de Fondos en Avance del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SENAPE" y las "Modificaciones al Reglamento de Fondos en Avance", respectivamente.

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección Administrativa y Financiera, la difusión, cumplimiento y aplicación del Reglamento de Fondos en Avance del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SENAPE.

Regístrese, comuníquese y archívese,


René Martínez Collahuanga
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nat. de Patrimonio del Estado

DIRECCIONES

SENAPE:
Calle Estrada Nro. 94
Tel: 22220081
Tel: 22223089
Correo Postal: 1401

LA CRUZ:
Calle Libertad Esq. Andrés
Boulevard Nro. 112
Tel: 3349661
Tel: 3348444

COCHABAMBA:
Calle 14 de Septiembre
Calle Nro. 258
Tel: 44584052
Tel: 44588963

PUERTO RICO:
Calle La Plata entre
Calle y Cochabamba
Tel: 32525313

LA CRUZ:
Calle Cruz Nro. 458
Tel: 4621627
Tel: 4621456

LA CRUZ:
Calle Arce Nro. 449
Tel: 46452917

senape.gob.bo

SENAPE
Milenka E.
Palomares
Chavez

H.R.: A-1349-A
RMC/CHA/PFD/MPCH/Katherine Maldonado
C.c.: Archivo

